

LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
 ORGANO DE LAS ASOCIACIONES DE MAESTROS DE LA PROVINCIA

REDACCION Y ADMINISTRACION:

PLAZA DE SAN ESTEBAN, 2

Se suscribe en la Administración de este periódico, a donde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA LOS VIERNES

Los señores suscriptores que cambien de residencia por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 2 PESETAS

PAGOS POR TRIMESTRES VENCIDOS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Radio:

Aparatos en liquidación de 3 lámparas enchufable a la corriente, 125 pesetas. Otros modelos a precios superiores. Relojes de pared, bolsillo y pulsera. Aparatos deluz eléctrica. Bisutería fina. Juguetes. Gafas de vista cansada o miopía. Carteras, petacas y bolsillos finos para señora y caballero. Muchos objetos para regalo.

CASA CAMARILLO.-- Mayor, 9

Ni un minuto más ni uno menos

Ya está el presupuesto de Instrucción pública aprobado. Ya podemos sentirnos satisfechos los maestros en general, por las mejoras que ese presupuesto lleva para la clase, pero muy especialmente para los que venimos figurando en la 8.^a categoría.

Como habreis visto, la Ley de Bases de funcionarios ha sido cumplida y aplicada, como ley que es, y los maestros, al igual que los demás funcionarios, tenemos ya el derecho que nos dá la Constitución española (art. 48), para gozar de un Escalafón perfecto, con categorías bien proporcionadas para los ascensos regulares y periódicos, sin que por ningún concepto haya ni pueda haber alteraciones absurdas o

caprichosas, en que uno, sin servicios oficiales, vaya antes que otro que tiene ya, por ejemplo, veinte o más años de servicios.

Las Cortes actualés, con su supremo poder y en su mayoría absoluta, han hecho que de una vez, y para siempre, cese ese malestar reinante del Magisterio, viéndose postergado, y por ello han votado, no diez millones, como ha dicho la Prensa, sino ¡setenta! millones..... pero amigo Sancho, no para Instrucción, son para Guerra.

Yo no me explico, como siendo este un presupuesto de nivelación han podido votarse esos setenta millones de aumento para Guerra; pero, ¡ah! sí, es que lo ha pedido la C. E. D. A., y como es la fuerza numérica mayor de la Cámara, han vencido en lucida votación.

Pero ahora que recuerdo, ¿no fué la C. E. D. A., por boca de la señorita Boiga, la que pidió veinticinco millones para Instrucción?..... ¡Ah! sí; los pidió, pero estábamos en un período de restricciones, de economías, no era posible por ahora el aumento solicitado, y además..... la Cámara se oponía.

Que resulta esto paradógico? Pues no me lo digais, porque entonces, y si ahora con mayoría en la Cámara no hemos conseguido que brille y resplandezca la justicia que nos asiste..... me drados estamos, Sancho; ya podemos esperar tranquilos el fallo de la justicia divina, para cuando lleguemos al término de esta mundana senda de la vida, que tantos placeres nos trae en esta profesión que honrosamente elegimos y que abnegadamente practicamos.

Por estas razones, yo os digo, camaradas de la 8.^a categoría, que ni un minuto más, ni uno

menos, debemos estar esperando nuestra liberación social de quien puede y debiera dárnosla, sino que al término del curso presente y como si fuéramos un solo hombre, deberemos presentarnos en Madrid, y ante S. E. el Excelentísimo Sr. Presidente de la República española, pedir clamando, pero muy alto, justicia y solo justicia, o que se cumplan las leyes en España.

Esta es una opinión particular mía, que de-
jo a vuestra consideración y estudio, y un llamamiento que hago a todas las directivas de las diferentes asociaciones, para que unos y otras digais la última palabra. El tiempo pasa, los Ministros se suceden y nunca llegamos a lo que es justo, sino que por el contrario; uno deshace lo que el otro ha hecho, y en este tejer y destejer constante, solo hay siempre una víctima propiciatoria, ¡el maestro de escuela!

Vuestro y de la causa.

WIFREDO DE LA IGLESIA.

Algora y julio.

LABOR DEL PATRONATO DE MISIONES PEDAGOGICAS

Inauguración de una Biblioteca

El 23 del próximo pasado mes, tuvo lugar la inauguración de la Biblioteca Circulante concedida recientemente por el Patronato de Misiones Pedagógicas a las Escuelas nacionales de Riosalido, en esta provincia.

Organizáronse diversos actos por el Consejo local de cultura en colaboración con el Ayuntamiento, encaminados a revestir de la solemnidad debida a tan simpática fiesta, lográndose el objetivo dentro del mayor regocijo popular.

En el momento de la inauguración y bajo la presidencia del culto Inspector provincial de Primera Enseñanza D. Lucio Yubero, hijo de este pueblo, pronunciáronse elocuentes discursos alusivos al acto, que fueron aplaudidísimos y que estuvieron a cargo del Sr. Concejal delegado en el Consejo, D. Eugenio López; del vecino y propietario, D. Juan Troyano, y de los señores Maestros doña María Petit y don Cirilo Barrena. La presidencia cerró el acto con un saludo lleno de emoción para su pueblo natal, previo un resumen, donde procura con palabra fácil, queden bien sentados estos puntos: "El tesoro de la ciencia", "Que es un libro", "La recopilación del saber humano desde el

principio del Mundo hasta nuestros días". También fué calurosamente aplaudido.

Este mismo día, por la noche, y en los siguientes, pusiéronse en escena en el Salón Teatro de la localidad, por el cuadro artístico "Arte de Talía", que desde hace dos años dirige tan acertadamente su director y fundador don Juan Troyano, entre otras obras, "Malva loca", de los hermanos Quinteros, y "¡Quien supiera escribir!", de Campoamor; distinguiéndose notablemente por su entusiasmo en el arte escénico, las bellas señoritas Juanita Amo, Juliana López, Elvira García, Natividad Castaño y los jóvenes Manuel Alvaro, Emeterio González, Timoteo Perdices y Félix López.

Enhorabuena al Patronato de Misiones Pedagógicas por su obra de cultura y a los organizadores de esta fiesta que tan gratos recuerdos ha dejado en el pueblecito de Riosalido.

UN VECINO.

(Continuará.)

A los Maestros de 3.000 pesetas

Es grande el incremento que en todas partes van tomando los "Centros de colaboración pedagógica" entre los maestros, bajo la presidencia de sus respectivos Inspectores (de lo que los maestros nos debemos felicitar), pero, ¿no sería oportuno secundar la iniciativa de un grupo de maestros de Oviedo y suspender nuestra asistencia a dichos actos como protesta al abandono en que nos tiene el Gobierno?

Ya veis el Presupuesto que hoy empezará a regir: se reduce la consignación para material escolar (hay que reconocer que era excesiva); nada se hace por dar una salida airosa al problema de la colocación de los alumnos: son muchos millones para darnos 4.000 pesetas; hay que hacer economías. En cambio, en Guerra y Gobernación no hay que hacerlas; se prefiere la tranquilidad de *tranca*, al orden del orden.

Antes de asistir a estas reuniones pedagógicas (tan útiles como necesarias), pensad que a la Guardia civil, de Asalto, etc., no les exigieron la preparación que a nosotros, después no les obligaron a mejorarla, y que su responsabilidad moral en nada se parece a la nuestra, y cobran más.

Pensad lo que os digo.

A. HERRAIZ.

1.º de julio de 1935.

Información del Ministerio

DE NUESTRO ENCARGADO, SR. CASAS)

Madrid, 4-7-935.

De huérfanos.— La Junta Central de esta entidad ha tomado los siguientes acuerdos:

1.º Que todos los socios jubilados con posterioridad al 1.º de noviembre de 1929, están obligados por el artículo 9.º del vigente reglamento, a contribuir al sostenimiento de la Institución con el 1 por 100 de su haber líquido desde la fecha del cese en el servicio activo de la enseñanza, por lo que, una vez clasificados por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, deberán ingresar los interesados directamente las cantidades correspondientes para ponerse al corriente de sus pagos en la Tesorería de las Juntas provinciales respectivas, por cuyo conducto seguirán abonando sus cuotas.

2.º Los afiliados que pasen a situación de excedentes, si desean seguir perteneciendo a la Institución y conservar sus derechos o disfrutar los beneficios reglamentarios, están también obligados a seguir contribuyendo a su sostenimiento por el 1 por 100 del último sueldo disfrutado en activo, sin interrupción desde la fecha de la excedencia y cuyas cantidades ingresarán en la Tesorería de las respectivas Juntas provinciales.

Las Juntas provinciales se abstendrán de tramitar expediente alguno de protección a los huérfanos cuyos causahabientes no hayan cumplido los requisitos anteriormente citados.

Campos agrícolas.—Se ha publicado un orden asignando la cantidad de 250 pesetas a cada uno de los directores de los campos agrícolas anejos a las Escuelas Nacionales y disponiendo que dichas cantidades se libren a justificar.

Ingreso en el Magisterio.—Por noticias oficiales sabemos que se ha mandado convocar cursillos para ingreso en el Magisterio con carácter restringido para los maestros con servicios interinos, y también se modifica el ingreso en las Escuelas Normales, esperando que aparezca en la "Gaceta" el articulado de ambas disposiciones.

Oposiciones a plazas de 15.000 o más habitantes.—Por el Ministerio se han dictado las siguientes instrucciones para dar mejor cumplimiento al decreto de 13 de diciembre de 1934 sobre oposiciones restringidas entre maestros nacionales al 50 por 100 de las vacantes que se produzcan en las capitales de provincias y localidades de 15.000 o más habitantes.

Podrán tomar parte en este concurso-oposición los maestros nacionales en activo servicio y los cursillistas de 1933 y alumnos de las Escuelas Normales declarados aptos para el ingreso en el Magisterio Nacional, aunque no ha-

yan sido aún nombrados para una Escuela en propiedad.

El concurso-oposición se realizará en las capitales de los distritos universitarios.

Los ejercicios serán tres:

Uno escrito acerca de un tema de Pedagogía fundamental, que será sacado a la suerte de entre 15 que dará a conocer el Tribunal en el momento de su realización.

Uno oral sobre un tema de organización escolar y Metodología, sacado a la suerte por cada opositor de entre 20 que hará públicos el Tribunal con ocho días de anticipación al comienzo de los ejercicios.

Y uno práctico en el que cada opositor se hará cargo, durante una hora, del trabajo normal de una Escuela Nacional, ateniéndose al horario, programa, material, etc., de la propia escuela.

SECCION OFICIAL

CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Han sido designados D. Francisco Romero y doña María Velao, como suplente, Profesores de la Escuela Normal del Magisterio, y el Maestro nacional de la capital, D. Ildefonso Medel, para que en unión del Inspector correspondiente, formen la Comisión que ha de calificar la última parte de las pruebas que los Maestros del segundo Escalafón realizarán el próximo día 9, a las diez de su mañana, en las oficinas del Consejo Provincial, sitas en la Plaza de Marlasca, para su pase al primero.

Se ha concedido licencia para dar clases particulares a los Maestros de Riosalido, D. Cirilo Barrera, y al de Marchamalo, D. Eugenio Galbano, con las limitaciones que disponen las disposiciones vigentes.

Se pasa a la Sección Administrativa de primera Enseñanza instancia de D. Otilio Ruiz.

Les han sido concedidas un mes de licencia por enfermedad, a D. Eusebio Alonso, Maestro de Montarón, y a doña Ana Cerro, Maestra de Hueva.

Se declara destituido el Consejo local de Cultura de Orea por estar constituido fuera de las disposiciones vigentes, teniendo que proceder, Ayuntamiento y Maestro, a designar a los Vocales que procedan dentro de las instrucciones dadas y publicadas en el "Boletín oficial" de la provincia en septiembre último.

Son aprobados los días de fiestas locales que han designado los Consejos locales de Cultura

de Iriépal, Alcolea del Pinar, Zarzuela de Jadraque, Casa de Uceda, Albares, Campisábalos, Mochales, Casas de San Galindo, Tomelloso, Membrillera y Riba de Santiuste.

Por la Inspección general de Primera Enseñanza se ha concedido sesión única de cinco horas, hasta el día 15 del actual, a las Escuelas nacionales de Torre del Burgo, Almonacid de Zorita, Tendilla, Traid, Marchamalo, Sayatón, La Toba, Almoguera, Las Cabezadas, Pozo de Almoguera, Pastrana, Villaseca de Henares, Arbancón, Alcocer, Alovera, Sotodosos, Zarzuela de Jadraque, Romancos, Saelices de la Sal, Padilla del Ducado, Lupiana, Illana, Terzaga, Hueva, San Andrés del Rey y Guadalajara.

× × ×

Orden de 20 de junio para ingreso en el Grado Profesional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto de 29 de septiembre de 1931, que reorganizó la formación del Magisterio primario, y de lo ordenado en los artículos 4.º al 8.º del Reglamento vigente de las Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Que por los Directores de las Escuelas Normales se anuncie, en la forma acostumbrada, el examen-oposición para ingreso en el Grado Profesional de las mismas, con arreglo a las condiciones preceptuadas en el decreto y Reglamento orgánico antes citados y de las que se fijan en la presente orden.

2.º Los solicitantes deberán dirigirse al Director de la Escuela Normal donde deseen cursar los estudios durante el mes de agosto próximo, debiendo comenzar los ejercicios el día 10 de septiembre en todas las Normales de España.

3.º Podrán tomar parte en este concurso-oposición:

a) Quienes acrediten haber aprobado los estudios necesarios para obtener el grado de Bachiller por cualquiera de sus planes.

b) Quienes hayan aprobado los cuatro años de estudios del Magisterio por el plan de 1914.

c) Los que hayan aprobado los cuatro años del plan transitorio del Magisterio de 1931.

d) Quienes demuestren haber aprobado los cinco primeros años del plan de Segunda enseñanza de 1934.

4.º Los solicitantes, además de probar mediante la copia certificada del título correspondiente o la certificación de estudios que reúnen algunas de las condiciones antes citadas, deberán poseer las siguientes:

a) Haber cumplido los dieciseis años de edad antes del día 1.º de agosto próximo, para lo que acompañarán certificación de nacimiento.

b) Acreditar, mediante certificación facultativa, estar revacunados y no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el ejercicio de la profesión.

c) Abonar la cantidad de 2,50 pesetas en papel de pagos al Estado, acompañando a la instancia la documentación oportuna.

5.º Los ejercicios a realizar por los aspirantes a ingreso, serán los determinados en el artículo 7.º del vigente Reglamento de Escuelas Normales, ajustándose, en los ejercicios escritos y orales, al cuestionario publicado en lo orden ministerial de 27 de octubre de 1931.

6.º El número total de plazas a proveer en esta convocatoria, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 4.º del expresado Reglamento, se fija en 2.000, como máximo.

Su distribución por Normales se fijará oportunamente por esta Dirección general, en proporción al número de aspirantes por Escuela y sexo.

A este fin, el día 1.º de septiembre, los Directores de las Escuelas Normales enviarán a esta Dirección general relación telegráfica del número de aspirantes de cada sexo que hayan solicitado ingreso en cada Escuela.

(“Gaceta” 22 junio.)

× × ×

Orden ministerial de 15 de abril, sobre Lecciones particulares.

Se reciben en este Ministerio constantemente consultas y reclamaciones de los Maestros, Inspectores y Profesores de Normales, acerca de la interpretación que debe darse a los preceptos que regulan la autorización a aquéllos para dedicarse a la enseñanza particular (Orden de la Dirección General de Primera enseñanza, de 3 de enero de 1933).

La actual legislación sobre la materia tiene un sentido absolutamente prohibitivo, sin dejar margen alguno para posibles actuaciones de los profesionales de la enseñanza en que hacerlos distintos de su función oficial, que en algunos casos no sólo son compatibles, sino acaso convenientes para la propia misión docente.

Con el fin de aclarar las normas actuales dándoles mayor amplitud, y, en cierta manera, un sentido más severo, unificando al mismo tiempo las diversas disposiciones que existen sobre la materia,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Los Profesores, Inspectores y Maestros nacionales no podrán dedicarse a la enseñanza particular sin haber obtenido autorización expresa para ello.

Segundo. Los Profesores e Inspectores que deseen obtener dicha autorización, formularán sus instancias al ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, en las que harán constar la forma en que darán la enseñanza privada, debiendo someterlas a los Directores e Inspectores-Jefes, en su caso, a informe de los Claustros o de las Juntas de Inspectores. Estos organismos emitirán su dictamen, expresando en él si la actividad particular a que ha de dedicarse el Profesor o Inspector es compatible con los deberes que su cargo le impone y no ha de dañar su prestigio. El Director de la Normal o el Inspector-Jefe elevarán las instancias acompañadas de copia certificada del acta en que conste el informe del Claustro o de la Junta de Inspectores.

La Dirección general, oyendo previamente a la Inspección Central de Primera enseñanza, podrá conceder, si lo estima oportuno, la autorización solicitada.

Tercero. Desde luego, no podrá en ningún caso

concederse autorización a los Profesores para dar lecciones a los alumnos de la propia Normal donde aquéllos actúen ni a los que aspiren a ingresar en dichos Centros, ni en Academias a las que asistan estos escolares, ni tampoco a los Inspectores para prestar servicio alguno a los Maestros de su jurisdicción fuera de los propios de su función oficial.

Los Profesores o Inspectores que se dediquen a la preparación para ingreso en el Magisterio no podrán figurar en los Tribunales de cursillos y oposiciones de la provincia donde ejerzan, estando obligados, por el contrario, a aceptar el nombramiento para los de otras provincias si así lo dispone la Dirección general.

Cuarto. La Inspección general llevará un fichero en que figuren los profesores e Inspectores a quienes se autorice para dedicarse a la enseñanza privada, a fin de tener en cuenta esa información a la hora de nombrar los Tribunales que hayan de actuar en las respectivas provincias.

Quinto. Se hace extensivo lo dispuesto en esta Orden ministerial a los Auxiliares y Ayudantes de Escuela Normal, en cuanto se refiere a la necesidad de tener autorización de la Dirección general para dedicarse a la enseñanza particular y a las incompatibilidades que señalan para los Profesores de aquellos Centros.

Sexto. La concesión de autorizaciones a los Maestros nacionales para dedicarse a la enseñanza privada es de la competencia de los Consejos provinciales de Primera enseñanza.

Las instancias de quienes deseen obtener esta autorización habrán de ser informadas por los Consejos locales y por el Inspector de la zona correspondiente.

Séptimo. Los Maestros nacionales no podrán ejercer la enseñanza particular a la misma hora de las señaladas para la enseñanza oficial, ni utilizar los locales, material y mobiliario de las Escuelas nacionales para fines distintos a su labor educadora. Tampoco podrán dar lecciones a niños comprendidos en la edad escolar mientras no se hallen cubiertas las matrículas de las Escuelas nacionales de la localidad.

Octavo. Los Consejos provinciales, al conceder las autorizaciones a los Maestros, harán constar estas prohibiciones y llevarán un fichero de las que concedan, a los fines de la incompatibilidad de los interesados para figurar en los Tribunales de oposiciones y cursillos.

Noveno. Se considerará como falta grave el dedicarse Profesores, Inspectores y Maestros a la enseñanza privada sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

Los Directores de las Normales, Inspectores-Jefes e Inspectores de zona, en su caso, serán responsables de las transgresiones que se comprueben de lo dispuesto en la Orden ministerial.

(“Gaceta” 17 abril.)

× × ×

Decreto de 14 de junio, sobre provisión de Direcciones de graduadas.

(Conclusión).

Artículo 12. Cuando se amplíe el número de secciones de una graduada de menos de seis grados hasta

igualar o sobrepasar este número, el Maestro que la venía dirigiendo tendrá el mismo derecho de opción que se señala en el artículo anterior.

Artículo 13. La provisión interina de las direcciones de Escuela graduada, sea cualquiera su número de grados, se hará por la Junta de Inspectores entre los Maestros de la misma Escuela, con arreglo a las preferencias señaladas en el artículo 4.º

Artículo 14. Los Directores de Escuelas graduadas de cada uno de los grupos que en este decreto se establecen, podrán permutar sus cargos entre sí, siempre que reúnan las condiciones generales que determina el Estatuto del Magisterio.

Artículo 15. Cuando los Directores de Escuela graduada pasen a la situación de excedentes, al reingreso, podrán hacerlo con el mismo carácter, acudiendo a los concursos que se celebren para la provisión de Direcciones del número de grados que desempeñaba el excedente.

Artículo 16. Los Directores de menos de seis grados a quienes en virtud de expediente gubernativo se impongan algunas de las penas señaladas en los números tercero, cuarto y quinto del artículo 161 del Estatuto vigente, perderán simultáneamente su puesto de Director de la Escuela; así como la posibilidad de concursar otras plazas de Director si se les impuso la penalidad sexta.

Los Directores de graduadas de seis o más grados a quienes en virtud de expediente gubernativo se les imponga las penas tercera, cuarta o quinta de dicho artículo, dejarán automáticamente también de ser Directores de la Escuela graduada que desempeñaban.

Tanto en el primero como en el segundo caso, los Directores destituidos podrán optar por continuar en la Escuela como Maestros de sección o pasar a otras vacantes, no Direcciones, de la misma localidad. En el caso de no haber plaza vacante quedarán a las órdenes de la Inspección hasta la primera que se produzca, y que necesariamente habrán de ocupar.

Artículo 17. Los Directores de Escuela graduada podrán ser sometidos a expediente por la Inspección de Primera enseñanza, cuando se compruebe de manera indudable su fracaso o su incompetencia para el ejercicio de las funciones directivas de su Escuela, con perturbación general para su buena organización, para el trabajo de los Maestros o para los resultados de la enseñanza.

En la resolución de estos expedientes, previos todos los asesoramientos y garantías legales a los interesados, podrán aplicarse a los Directores de graduada las siguientes penalidades:

Primera. Su cese en la dirección de la Escuela.

Segunda. Su inhabilitación temporal para el ejercicio de la Dirección de graduada.

Tercera. Su inhabilitación definitiva para el desempeño de dicho cargo.

Estos expedientes deberán ser sometidos al conocimiento y acuerdo de la Junta de Inspectores y del Consejo provincial de Primera enseñanza, correspondiendo a la Dirección general la aplicación de la primera de las penalidades aludidas, y al Ministerio la segunda y tercera, oyendo, para acordar esta última, al Consejo Nacional de Cultura.

Los Directores a quienes se aplique alguna de las penalidades reseñadas, tendrán derecho a optar al cambio de Escuela en la misma forma y condiciones que se fijan en el artículo 10 para los Directores cuya graduada se fusione con otra.

Artículo 18. Los Directores de graduada podrán conceder a los Maestros de sección dos veces, como máximo en un curso, permiso de seis días, siempre que la enseñanza quede indudablemente atendida; comunicándolo en todo caso a la Inspección. Igualmente podrán imponerles amonestaciones privadas con el visto bueno de la Inspección y proponer a ésta la concesión de votos de gracias y las demás recompensas que fijen las disposiciones vigentes.

Artículo 19. Mientras no se dicten otras disposiciones, las atribuciones del Director de una graduada y sus relaciones con los Maestros de sección para todos los servicios que a la Escuela incumben, serán las consignadas en el Reglamento general de 23 de septiembre de 1918, en cuanto no contradigan lo dispuesto en este decreto.

Artículo 20. Todas las vacantes de secciones de graduadas se anunciarán a los turnos de provisión como cualquiera otra Escuela nacional.

Artículo 21. Quedan exceptuadas las direcciones de Escuelas graduadas anejas a las Normales y las secciones de las mismas, de lo dispuesto en el presente decreto, en cuanto se refiere al sistema de provisión de tales destinos, que se regulará por las normas establecidas en la Orden ministerial de 3 de mayo del corriente año.

Artículo 22. La Dirección general de Primera enseñanza, dictará las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de este decreto.

Artículo 23. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

("Gaceta" 5 de junio.)

NOTICIAS

CONCURSO-OPOSICION PARA INGRESO EN LAS NORMALES.—La "Gaceta" del 22 publica una Orden facultando a los Directores de Escuelas Normales para que anuncien el examen-oposición para ingreso en el grado profesional. Los aspirantes lo solicitarán del Director de la Normal durante el mes de agosto, debiendo comenzar los ejercicios el día 10 de septiembre. Podrán tomar parte en el concurso-oposición los Bachilleres por cualquiera de sus planes; los que hayan aprobado los cuatro años de estudios del Magisterio por el plan 1914; los cuatro años del plan transitorio de 1931, o los que hayan aprobado los cinco primeros cursos del plan de Segunda enseñanza de 1934. Deberán presentar certificado del título o de los estudios correspondientes; partida de nacimiento en la que conste haber cumplido 16 años antes del primero de agosto; certificado facultativo de estar revacunado y no padecer enfermedad contagiosa ni poseer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la profesión; abonar 2,50 pesetas en papel del

Estado. Los ejercicios se ajustarán a lo que determina el artículo 7.º del Reglamento de Escuelas Normales y al Cuestionario de la Orden de 27 de octubre de 1931. Las plazas a proveer serán 2.000, como máximo, proporcional en cada Normal al número de aspirantes.

× × ×

JUBILADOS.—Han sido jubilados por edad, la maestra de Matillas, doña Pilar García Viñuelas; don Cláudio Parra, maestro de Prádena de Atienza, y doña Faustina Gómez Izquierdo, maestra de Sacedón.

× × ×

LA LISTA DE LOS DEL PLAN PROFESIONAL.—La "Gaceta" del 25 publica la siguiente Orden: "Este Ministerio ha acordado que la lista de alumnos del Magisterio que ha de servir para su colocación provisional en el período de prácticas docentes, se formará con la media aritmética de los números de orden obtenidos en los tres cursos de la carrera y en el examen final de reválida."

× × ×

LOS MAESTROS DE SECCION.—Lo maestros de Sección de las graduadas de Bilbao, han tomado la plausible iniciativa de dirigirse a todos los compañeros de España para que les secunden en la idea de dirigir un escrito al Ministro de Instrucción solicitando se respete en todas sus partes el Reglamento de graduadas, en el que se delimitan con bastante acierto los derechos y deberes de Directores y Maestros de Sección.

× × ×

ESCUELAS.—Por Orden de 22 de junio último, se crean provisionalmente las siguientes Escuelas en esta provincia:

Anquela del Pedregal, una de niñas.

Malaguilla, una ídem.

Terzaga, una ídem.

Las tres mixtas existentes en dichos pueblos, se convertirán en unitarias de niños.

× × ×

DEFUNCION.—En Trijueque ha fallecido don Adolfo Sanz Viejo, hijo de nuestro querido amigo don Antonio Sanz Jadraque, a quien como a su esposa doña Teófila Viejo, maestra de Muduex, y demás familia, les acompañamos en su dolor.

× × ×

TITULOS DE LOS MAESTROS DEL GRADO PROFESIONAL.—Se han circulado órdenes a las Escuelas Normales para que se extiendan los títulos de los Maestros del plan de 1931 con iguales condiciones que los de los Maestros del plan 1914. El importe del título son: 80 pesetas por derecho de Título; 37,50 por derechos de Timbre; 15 por derechos de reválida y examen; una póliza de tres pesetas y 5 pesetas en metálico por expedición de la certificación.

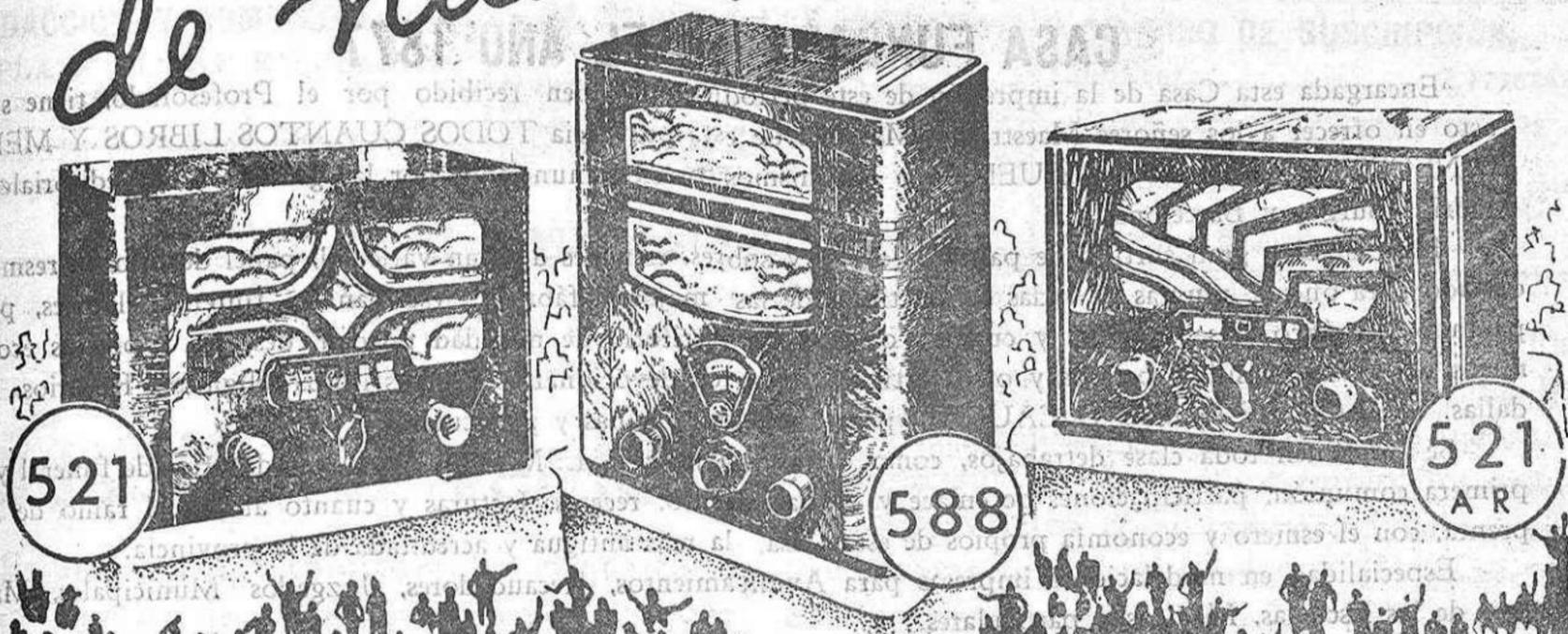
× × ×

FOLLETO QUINTO DEL ESCADAFON DE MAESTROS.—Remitidos a las Secciones administrativas estos folletos, se está procediendo, su entrega a los interesados.

Guadalajara.—Imprenta del Suc. de A. Concha.

Han llegado de nuevo!

0-1



Los famosos receptores

SUPER-OCTODO PHILIPS

588 588 A. para corriente alterna, filtro de tonalidad,

altavoz dinámico, ondas cortas y largas, consumo mínimo. Ptas. 625.

588 U. idéntico al anterior, pero para corrientes continua y alterna. Pesetas 645.

521 521 A. para corriente alterna, altavoz dinámico,

ondas cortas y largas, consumo mínimo, gran alcance. Pesetas 495.

521 U. de idénticas características que el A., pero para corrientes continua y alterna. Pesetas 515.

521 para corriente alterna, altavoz dinámico, ondas cortas y largas, consumo mínimo, gran alcance. Pesetas 495.

A R

El éxito excepcional de estos modelos, que ha hecho agotar por tercera vez nuestros enormes stocks, se debe a sus características de:

- Gran alcance.
- Máxima selectividad.
- Pureza de reproducción.
- Recepción de ondas cortas y largas, que permitan escuchar la emisora nacional que se instalará en Madrid y todas las regionales españolas.



Al comprar un Philips adquiere usted el derecho a la reparación gratuita de toda clase de defectos y averías.

Pida una demostración gratuita a cualquier Representante Oficial Philips!

Bazar Parisián, Miguel Fluiter, 15.-Guadalajara

“LA AURORA,”

IMPRESA, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban, 2.-Guadalajara.-Teléfono 175

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los señores Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, escribanías, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. **SELLOS DE GOMA O CAUCHU** para Escuelas, oficinas y particulares.

Se imprimen toda clase de trabajos, como cartas, tarjetas, B. L. M., esquelas y recordatorios de funeral y de primera comunión, participaciones de enlace y de nacimiento, recetas, facturas y cuanto abarca el ramo de Imprenta, con el esmero y economía propios de esta Casa, la más antigua y acreditada de la provincia.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

Hojas de servicios, Presupuestos, Inventarios, Cuentas, Recibos, Fes de existencia para jubilados y otros.

Habilitación de Clases Pasivas

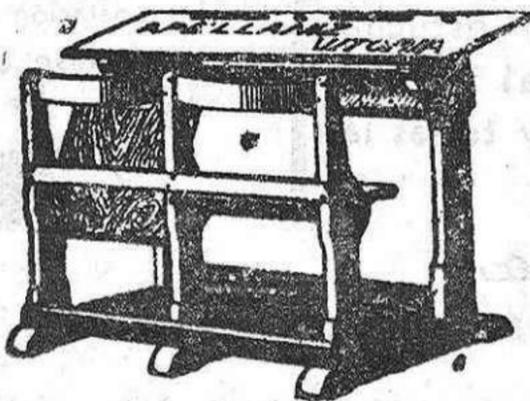
El Director de “LA AURORA”, D. Vicente Pedromingo, de la Riva, Habilitado de Clases Pasivas en general, se ofrece a cuantos Maestros jubilados, viudas y huérfanos pensionistas necesiten los servicios de apoderamiento para cobro de haberes en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

PALABRAS DE DUDOSA ORTOGRAFIA.—Libro interesante para consulta.—Contiene todas las palabras de dudosa ortografía; está editado en octavo menor y puede llevarse en el bolsillo.—Pídase a la Librería del Sucesor de A. Concha, acompañando 2 pesetas y 30 céntimos más si se desea certificado.

La Unión y el Fénix Español

Compañía de Seguros Reunidos.—Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado.—Agencias en todas las provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos.—63 años de existencia. Seguros sobre la Vida. Seguros contra Incendios. Seguros de Valores. Seguros contra Accidentes.—Subdirector en Guadalajara: D. LUIS RAMÍREZ SERRANO.
PLAZUELA DE D. PEDRO, NUM. 2

LA MAS BARATA dentro de la mejor calidad



Mesa-banco bipersonal. Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional. Especialidad de esta Casa.

Casa AGUSTIN GARCIA

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2

Teléfono, 64.—GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografía. Novedades en monturas de gafas y lentes.—Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

— PRECIOS FIJOS Y MÓDICOS —

APELLANIZ

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR
CASTILLA, 29, Vitoria. Teléf. 1723

Se fabrican también:

MESAS PLANAS, y sus sillas, con arreglo a último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino y se les cotizarán franco porte.